

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 283

RAD: 2018-00300-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Curador Ad-litem en el anterior escrito y la prueba documental aportada, se ordena colocar en conocimiento de las partes la existencia del proceso de sucesión de JOSE ROBERTO LOPEZ CADAVID, así como la existencia del menor MATIAS LOPEZ CEBALLOS VARGAS como heredero del causante demandante.

OTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Segovia, ocho de noviembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 243

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CADAVID
INTERESADA	ROSA MILENA CEBALLOS VARGAS, EN REPRESENTACIÓN DEL NIÑO M.L.C
RADICADO	057363184001 2022 00140 00
DECISIÓN	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO

En atención a lo manifestado por el apoderado del interesado, se entiende saneada la demanda de la referencia.

No es por demás advertirle que, para la admisión de la demanda, este despacho no actuó de manera caprichosa, sino que se ciñó a los requisitos previstos en los arts. 488 y 489 del C.G.P.,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de Sucesión del causante **JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CADAVID**, fallecido el 24 de junio 2021, en el municipio de Medellín.

SEGUNDO: IMPRÍMIR a la demanda, el trámite establecido en el Título I, Proceso de Sucesión, Capítulo I Art.487 y ss. del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER al niño **MATÍAS LÓPEZ CEBALLOS VARGAS**, representado legalmente por la señora **ROSA MILENA CEBALLOS**.

CUARTO: NOTIFICAR a los señores **ALBA RUBI OSORIO**, cónyuge sobreviviente del causante y a **ANDRÉS ROBERTO LÓPEZ OSORIO**, **JENNY PAOLA LÓPEZ OSORIO**, **JUAN DIEGO LÓPEZ OSORIO** y **LEIDY JOHANA LÓPEZ MANJARRÉS**, para que en el término de veinte (20) días, manifiesten si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida.

QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados y a las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, por medio de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "TYBA", conforme lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: INCLUIR, el presente proceso en el registro Nacional de Apertura del proceso de sucesión.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente demanda al señor Agente del Ministerio Público de la localidad.

OCTAVO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA LIGIA MARÍN RAMOS
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El auto que antecede, se notificó por estado
Nro. 160 en la plataforma TYBA

Segovia, 9 de noviembre de 2022

DANIA MILDRED GIRALDO LÓPEZ
Secretaria

*Rdb: Febrero 7/2023
Hora: 14:24 P.M.
Dora*

CamScanner 02-07-2023 14.02.pdf

Eutiquio Murillo <eutiquio148@gmail.com>

Mar 07/02/2023 14:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Segovia <jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: catalina77g@gmail.com <catalina77g@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (272 KB)

CamScanner 02-07-2023 14.02.pdf;

Segovia, 7 de febrero de 2023

Doctor

José Libardo Hernández Perdomo

Juez Promiscuo Municipal de Segovia

E.S.D.

Asunto: Se debe tener en cuenta al menor.

Radicado: 2018- 000330-00.

Proceso: verbal de pertenencia

Demandante: José Roberto López Cadavid.

Demandada: Zandor Capital S.A.

Eutiquio Murillo Vivas, en mi calidad de Curador Ad litem dentro del proceso de la referencia, le comunico a su señoría y a las partes, que en el Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia, se lleva a cabo la sucesión del demandante, dentro del mismo, existe el menor Matías López Ceballos, tal como se aprecia en los anexos, motivo por el cual, ante cualquier negociación entre la empresa y los herederos del causante, también deben tener en cuenta los derechos del menor, como un heredero adicional.

CONSTANCIA: Segovia, Febrero 7 de 2023. En la fecha anexo al proceso escrito recibido por el doctor EUTIQUIO MURILLO, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A. DESPACHO.

DORA T. CONSUEGRA AGUDELO

Notificadora